



Sr.

Director Técnico

Confederación Hidrográfica del Ebro, O.A.

Paseo de Sagasta, 24-26

50071 Zaragoza

**39** anys  
en defensa  
del territori

Premi  
**Medi Ambient**  
2019

mayor de edad, con presidente y representante del **Grupo de Estudio y Protección de los Ecosistemas Catalanes (GEPEC-EdC)**, entidad inscrita al Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña con el número 1279 de la S. 1.ª del Registro de Tarragona, declarada entidad de utilidad pública por la Subsecretaria del Interior, por delegación del Ministro del Interior en virtud de la Orden de 12/04/2005 publicada al BOE núm 109, del sábado 07 de mayo de 2005, págs. 15717 y 15718, anuncio 7449; con domicilio social, a efectos de notificaciones, en la Avenida Prat de la Riba n. 18, segundo, 43201 (Reus), la finalidad principal del cual es la defensa y estudio del Patrimonio Natural de Cataluña y del medio ambiente, y miembro de la entidad Federación Ecologistas de Cataluña.

CORRESPONDÈNCIA
ENTRADA:
SORTIDA: 114
DATA: 20-11-2024
<b>GEPEC - EdC</b>

**ASUNTO:**

Observaciones y propuestas a la revisión del Plan Especial de Sequía (2024) de la demarcación hidrográfica del Ebro. (Ref. BOE-B-2024-32795)

**EXPONGO:**

- A través del siguiente escrito exponemos las observaciones a la revisión del Plan Especial de Sequía (en adelante PES), de la demarcación hidrográfica del Ebro (Ref. BOE-B-2024-32795).
- De acuerdo con el período de audiencia e información pública expuesto en el BOE núm. 225 de 17 de septiembre de 2024, en el que se publicó la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías" de las demarcaciones intercomunitarias, incluyendo el Ebro, se establece un plazo de 45 días hábiles para aportar las consideraciones pertinentes. En base a esto, les hacemos llegar las siguientes:

## **OBSERVACIONES**

### **1. MOTIVACION**

El BOE de 17 de septiembre de 2024 publicó el anuncio de inicio de un periodo de audiencia e información pública de la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías" de las demarcaciones intercomunitarias, incluyendo la del Ebro. El objeto de este documento es realizar desde el GEPEC – EdC observaciones y propuestas sobre el mencionado documento.

### **2. OBSERVACIONES Y PROPUESTAS**

#### **SOBRE LOS CAUDALES ECOLOGICOS DE LOS CANALES DEL DELTA**

- Los caudales ecológicos para el delta fueron incorporados en el Plan Hidrológico del Ebro (en adelante PHE) del primer ciclo con el horizonte 2010-2015. Esta propuesta incluye los caudales aportados por los canales de la margen derecha e izquierda y ha sido mantenida invariablemente hasta el PHE 2022-2027 actualmente vigente<sup>1</sup>.
- La normativa de los caudales ecológicos<sup>2</sup> especifica que en las zonas protegidas de la Red Natura 2000 y Humedales Ramsar, los regímenes de caudales ecológicos serán los apropiados para mantener o restablecer un estado de conservación favorable de los hábitat o especies, respondiendo a sus exigencias ecológicas y manteniendo a largo plazo las funciones ecológicas de las que dependen.
- La Ley de Aguas<sup>3</sup> establece que los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.
- En las zonas de la red Natura 2000 y Humedales Ramsar, la normativa también establece que no podrá aplicarse la excepción de un régimen de caudales menos exigente en caso de sequías prolongadas<sup>4</sup>. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos.

#### **SOBRE LA REDUCCION DE LOS CAUDALES DE LOS CANALES MAS ALLA DE LOS CAUDALES ECOLOGICOS RECONOCIDOS**

- Los caudales históricos (periodo 1962-2021) que invariablemente han aportado los canales

---

<sup>1</sup> Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

<sup>2</sup> Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.

<sup>3</sup> Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

<sup>4</sup> Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

de riego al delta en los meses de mayo a agosto son 45 m<sup>3</sup>/s. Por su parte, los caudales ecológicos recogidos en el PHE para esos meses son 17 m<sup>3</sup>/s (38% del histórico). Los caudales ecológicos suponen una reducción de 28 m<sup>3</sup>/s respecto el caudal aportado históricamente al delta.

- La reducción de estos 28 m<sup>3</sup>/s de los canales respecto el caudal histórico podría producir un impacto en la zona protegida por la reducción de recursos tróficos, dar lugar a unas condiciones inadecuadas del hábitat para determinadas especies o la proliferación de enfermedades para la fauna silvestre. A la postre, esta reducción de caudales comportaría un impacto sobre las poblaciones de las especies y los hábitats que justificaron la declaración como zona protegida.
- En coherencia con el marco normativo, los caudales ecológicos deberán ser revisados en el cuarto ciclo de planificación hidrológica para no impedir alcanzar los objetivos de conservación propios del espacio Red Natura 2000 y Humedal Ramsar. Mientras tanto, no se puede obviar el papel fundamental en la conservación ambiental del delta del Ebro de esos 28 m<sup>3</sup>/s que podrían reducirse de los canales en situación de emergencia por escasez. Hasta que formalmente se adecúen los caudales ecológicos a la realidad ambiental del delta deberían explorarse todas las posibilidades de gestión de la cuenca antes de adoptarse dicha reducción.

#### SOBRE LA NECESIDAD DE REDOBLAR LOS ESFUERZOS PARA EVITAR LA REDUCCION DE LOS CAUDALES DE LOS CANALES

- El Plan Especial de Sequía (PES) expuesto en información pública propone la movilización extraordinaria de volúmenes hidroeléctricos en situaciones de emergencia por escasez para diversas unidades territoriales<sup>5</sup>. En el caso del agua de los canales del delta, el PHE 2022-2027 también prioriza el uso agrario sobre el uso hidroeléctrico en el orden de prelación de usos. Considerando, además, el papel ambiental de los caudales que pasan por los canales, se propone anteponer una eventual movilización extraordinaria de los volúmenes hidroeléctricos del Embalse de Riba-roja a la reducción de esos 28 m<sup>3</sup>/s.
- Los estudios de los volúmenes mínimos ambientales en el embalse de Mequinzenza<sup>6</sup> han determinado un umbral de alerta y el umbral crítico para mantener la vida de los peces y la calidad físico-química de sus aguas. Para mantener las condiciones ambientales de la zona protegida del delta del Ebro se propone la reducción de las reservas del embalse hasta su umbral crítico antes que la reducción de los caudales de los canales del delta.

---

<sup>5</sup> Esta medida se propone en el PES para la UTE 01. Cabecera del Ebro, UTE 12. Cuenca del Segre, UTE 13. Cuencas del Ésera y del Noguera-Ribagorzana, UTE 14 - Cuencas del Gállego-Cinca, UTE 15. Cuencas del Aragón y Arba y UTE 16. Cuencas del Irati, Arga y Ega.

<sup>6</sup> Informe de la Sequía 2023. Confederación Hidrográfica del Ebro 2024. Anejo 2.2.1.6 Umbrales mínimos ambientales en Mequinzenza y Ribarroja

- En enero de 2023, la Confederación Hidrográfica del Ebro inició los trabajos del estudio titulado "Actualización del estudio de dotaciones de riego para la planificación hidrológica en la demarcación del Ebro del cuarto ciclo". Este estudio surge de la necesidad de revisar las dotaciones porque las que hay actualmente establecidas se basan en un estudio de 1993 junto con una validación parcial realizada en el 2004. La realidad de los regadíos de la cuenca del Ebro ha cambiado en estos últimos 30 años. Así, por ejemplo, se puede destacar que en la cuenca del Ebro se ha producido un incremento de superficie modernizada del 23 % en 18 años (del 35% al 58%). También es necesario actualizar las dotaciones con las nuevas series de datos sobre cultivos agrícolas, nuevas metodologías de cálculo de las evapotranspiraciones de referencia, etc. Por tanto, es preciso adaptar las dotaciones de riego a esta nueva realidad.
- El resultado de la anterior revisión pone de relieve que las nuevas dotaciones estimadas son, en promedio, un 12 % menores que las que se manejaban hasta ahora en el plan hidrológico debido a las mejoras y nuevos datos comentados anteriormente. En consonancia con todo lo dicho hasta ahora, no se debería disminuir el caudal de los canales que alimentan el delta del Ebro. Pero el objetivo de resaltar estas nuevas dotaciones en este escrito, es el de mostrar que un 12% menos de caudal de los canales de riego de la cuenca del Ebro, implica la liberación de un gran volumen de agua que podría utilizarse para llegar a los 45 m<sup>3</sup>/s reclamados, durante todo el año y en época de sequía, en los canales del delta.

#### SOBRE LA VIGILANCIA ESPECIAL DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL DELTA DEL EBRO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA POR ESCASEZ

- Durante la sequía de 2023 se implementó la medida “Vigilancia especial de las condiciones ambientales del delta del Ebro”. A pesar de que se realizó un esfuerzo en el seguimiento de las variables físico-químicas de los canales, lagunas y bahías, en cambio no se pudo evaluar el impacto de la reducción de los caudales en los indicadores del estado ecológico o los objetivos de conservación de la zona protegida sensibles a esta reducción de caudales. Precisamente el Informe Ambiental Estratégico de los PES<sup>7</sup> indica que las medidas previstas para el seguimiento ambiental resultan escasas sobre algunos aspectos ambientales clave como sobre los objetivos de conservación de espacios Red Natura 2000 o sobre las poblaciones de especies protegidas o de interés pesquero.
- Teniendo en cuenta la vulnerabilidad del Delta del Ebro y los impactos previsibles de una hipotética reducción de los caudales, se propone la elaboración durante el desarrollo del PES de un “Programa de vigilancia especial de las condiciones ambientales del delta del Ebro”. Este Programa debería activarse con anterioridad a la situación de emergencia por escasez y abordar al menos los siguientes ámbitos:
  - Control exhaustivo de los parámetros físico-químicos del río, los canales, desagües,

---

<sup>7</sup> Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe ambiental estratégico conjunto de la revisión de los Planes Especiales de Sequía de las Demarcaciones Hidrográficas Intercomunitarias, Ceuta y Melilla.

lagunas y bahías, incluyendo el seguimiento de superficies inundadas de arrozal y volúmenes de agua aportados a lagunas y bahías.

- Evaluación de indicadores del estado ecológico de las masas de agua y los propios de los objetivos de la zona protegida.
- Realización de censos de especies o grupos clave sensibles a los impactos de la reducción de caudales (seleccionar entre limícolas, láridos, ardeidos, anátidas, zampullines y fochas).
- Seguimiento para activar eventuales operaciones de rescate faunístico en la red de canales y desagües (especies de peces y náyades).
- Control de posibles epizootias (infección con *Haplosporidium* de la *Pinna nobilis* o eventuales brotes de botulismo).

Por este motivo y para evaluar adecuadamente el contenido de esta aprobación, desde el GEPEC-EdC se **SOLICITA**:

- Que se tenga por interpuesto este escrito y en virtud del mismo se acuerden las siguientes actuaciones:
  - El mantenimiento de un caudal de 45 m<sup>3</sup>/s durante todo el año y en época de sequía en los canales del Delta del Ebro.
  - La elaboración durante el desarrollo del PES de un “Programa de vigilancia especial de las condiciones ambientales del delta del Ebro”, tal como aquí se propone.
- Que el GEPEC – EdC sea considerado público interesado en este expediente y que la entidad sea notificada de todas las resoluciones, publicaciones y procedimientos que hagan referencia, para que la entidad pueda ejercer su derecho a presentar las alegaciones o los recursos que considere convenientes. Asimismo, que se permita el acceso a toda la información y documentación que se vaya incorporando durante la tramitación administrativa de este proyecto.